

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, poder otorgado por el señor EMERSON DURAN MONSALVE, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 16 de junio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial allegado el 06 de junio de 2022, el abogado RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO allega poder que le fue otorgado por EMERSON DURAN MONSALVE a efectos de que lo represente dentro del presente proceso.

No obstante, se le hace saber que la parte demandante, en la subsanación de la demanda, dispuso EXCLUIR del proceso al señor EMERSON DURAN MONSALVE, motivo por el cual la presente se admitió solo contra TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. - TRANSPIEDECUESTA S.A., GASEOSAS HIPINTO S.A.S. y EVELIA SALAZAR DE RIVERA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Código de verificación: **aab56ceb0616f84030bf58aa4c79c2f76ab0143523aa7708d4463f33ae4aa445**

Documento generado en 16/06/2022 10:47:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>